

PROTECCION DE DATOS PERSONALES

(*) Dicha información ha quedado bajo reserva de la Entidad Municipal a petición del Contratista, y estará disponible únicamente de manera presencial a todo aquél que lo requiera, previa identificación del solicitante.

Artículo 6. El Estado garantizará la privacidad de los individuos y deberá velar porque terceras personas no incurran en conductas que puedan afectarla arbitrariamente. El derecho a la protección de los datos personales solamente se limitará por razones de seguridad nacional, en términos de la ley en la materia, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros. (Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados).

